



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN

### INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

##### 1.1. Ley 80 de 1993

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."*

##### 1.2. Ley 1150 de 2007

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)."*

##### 1.3. Decreto 734 de 2012

Se tendrá en cuenta en este proceso el precio de los servicios y calidad, soportado en puntajes, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 2.2.9 del 734 de 2012, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el contenido allí exigido.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 establece como una de las modalidades de selección del proponente, la selección abreviada, modalidad que será la que se utilizará en el presente proceso de selección, atendiendo los procedimientos señalados para esta modalidad de selección en el Decreto 734 de 2012.

##### 1.4. Ley 526 de 1999

De conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999<sup>1</sup>, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

##### 1.5 Ley 734 de 2002

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario establece en su artículo 34 lo siguiente en relación con los

---

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1121 de 2006.



deberes de los Servidores Públicos y los bienes confiados a su cuidado y administración:  
*"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo Servidor Público.*

*Los deberes consagrados en la ley 190 de 1995 se integrarán a este Código:*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999<sup>2</sup>, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 526 de 1999<sup>3</sup>, establece como función de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros estados e instancias internacionales pertinentes y con las instituciones nacionales públicas y privadas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la presente Ley.

Los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 526 de 1999<sup>4</sup>, establecen que la Dirección General podrá celebrar y las Subdirecciones Estratégica y de Análisis de Operaciones podrán desarrollar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros estados e instancias internacionales pertinentes y con las instituciones nacionales públicas o privadas a que hubiere lugar.

Que el grupo EGMONT es la instancia que reúne las unidades de inteligencia financiera del mundo y que Colombia hace parte de la misma desde el año 2000. Igualmente, Colombia hace parte del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD, organización intergubernamental que agrupa nueve (9) países para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, fue creada en Cartagena de Indias, tiene su sede en Buenos Aires – Argentina.

<sup>2</sup> Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

<sup>3</sup> Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

<sup>4</sup> Modificados por los artículos 5, 6, 7, 13, 14 y 15 de la Ley 1121 de 2006.



Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es requerida y participa en foros y conferencias a nivel nacional e internacional, en temas relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el objetivo de retroalimentar sus experiencias relacionadas con los temas citados y retroalimentar a sus funcionarios en general, con experiencias tanto del nivel nacional como internacional.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es reconocida a nivel regional como una Unidad pionera y de avanzada a nivel latinoamericano en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, que por las anteriores razones y las descritas en este párrafo el personal Directivo y funcionarios de la Unidad, requieren desplazarse a nivel nacional e internacional, con el fin de mantenerse actualizados en temas relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo y para representar al país en las organizaciones EGMONT y GAFISUD de las que somos miembros.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades de trabajo encomendadas a los funcionarios y colaboradores de las diferentes Dependencias y Direcciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y lograr el correcto y normal funcionamiento de las mismas, es necesario contratar los servicios de una agencia de viajes o intermediario autorizado legalmente para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales y que cuente con recursos económicos y logísticos que garanticen un servicio integral, además de los servicios de asesoría y trámites conexos con este tipo de desplazamientos.

Que el proceso que se adelantara se encuentra dentro del plan de compras para el año 2013.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se encuentra interesada en contratar la prestación de servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

#### **3.1. Presupuesto Oficial**

El presupuesto para el presente contrato es por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar.

#### **3.2. Forma de pago**

La UIAF pagará los valores de las facturas presentadas por el contratista seleccionado conforme se vaya realizando el suministro de tiquetes aéreos solicitados por la UIAF, y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la facturas, previo el recibo a satisfacción por parte de l contratista y una vez se certifique el pago de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación SENA ICBF y demas cuando haya lugar a ello.

#### **3.3. Plazo de Ejecución y Perfeccionamiento:**

---

#### **Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 31 de Diciembre de 2013 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

### **3.4. Alcance del contrato**

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el contrato.

## **4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

El servicio de suministro de tiquetes aéreos requiere de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cumplir con las siguientes especificaciones:

### **4.1. Procedimientos y tiempos de respuesta**

Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internaciones en las clases y tarifas que la ENTIDAD escoja a través del supervisor designado para el contrato que resulte del presente proceso de selección, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, a partir de la solicitud, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos.

Así mismo, deberá informar y mantener actualizado al supervisor sobre el vencimiento de las reservas para evitar que la expedición de los tiquetes implique mayores costos, cuando por cualquier motivo un pasajero no viaja en la fecha y hora inicialmente prevista.

### **4.2. Sistemas de comunicación**

#### **4.2.1 Sistemas de Comunicación para la conexión de la Agencia de Viajes con la Aerolínea**

El proponente deberá indicar en su oferta los sistemas de comunicación que emplea para la reserva y obtención de tiquetes a nivel nacional e internacional, manejo de reservas (consecución de cupos en temporada alta, confirmación de cambios de reservas, consultas de tarifas e itinerarios ofrecidos). En tal virtud, el proponente deberá indicar el software utilizado, sus características (Amadeus, sabre, manual, etc.) acompañando a la oferta la autorización para el uso del software respectivo.

Así mismo, durante la ejecución del contrato el contratista deberá con las aerolíneas buscar los beneficios aplicables a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad.

#### **4.2.2. Sistemas de Comunicación de la Agencia de Viajes para con la Unidad de Información y Análisis**

---

#### **Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Financiero UIAF como también para los viajeros. Disponer de una línea telefónica y celular para la comunicación con la Entidad las veinticuatro horas 24 horas, todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.

Tal sistema debe ser ágil y efectivo de tal forma que permita obtener en el menor tiempo posible la información que la Entidad requiera sobre la ejecución del contrato. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el proponente.

El oferente seleccionado prestará servicios las veinticuatro (24) horas del día, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, para la reserva y expedición de tiquetes requeridos, para este efecto, suministrará a la entidad los números habilitados.

#### 4.2.3. Beneficios ofrecidos por el Proponente

Los beneficios que ofrezca el proponente, relacionados con el volumen de tiquetes adquiridos, deben ser cuantificados y estar determinados en forma clara y precisa por el proponente. El mismo deberá presentar con su propuesta, copia de los convenios vigentes celebrados, o certificación de la aerolínea respectiva, en la que conste que el citado convenio se encuentra vigente, en ambos casos especificar los beneficios económicos para la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

#### 4.2.4 Obligaciones del Contratista

- Suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales, en la clase, tarifas y lugar que **LA CONTRATANTE** escoja por medio del supervisor designado, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, a partir de la solicitud, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos.
- Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** todos los requisitos y condiciones que se requieran para viajar a los diferentes destinos. En caso contrario deberá asumir los costos adicionales que se generen de dicha situación.
- Informar y mantener actualizada a **LA CONTRATANTE** sobre el vencimiento de las reservas.
- Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con sistemas de comunicación ágiles y efectivos para la conexión del **CONTRATISTA** con las aerolíneas y con **LA CONTRATANTE** y en caso de ser necesario con el viajero. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.
- Disponer de una línea telefónica y celular para uso de **LA CONTRATANTE** las veinticuatro (24) horas, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, que permita obtener en el menor tiempo posible la información y/o requerimiento que la entidad solicite como puede ser reserva y expedición de tiquetes.
- Suministrar información hotelera, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas, en caso de que sea requerido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que **LA CONTRATANTE** le indique, en días hábiles o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales e internacionales se informará inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, por el medio de comunicación más expedito para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado, los

cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de la entidad.

- Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por **LA CONTRATANTE**.
- Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por **LA CONTRATANTE**. Para el efecto **EL CONTRATISTA** debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del pasaje reservado.
- Proporcionar permanentemente, durante la ejecución del contrato a **LA CONTRATANTE**, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases y sobre las ofertas que realicen las aerolíneas.
- Mantener informada permanentemente a la **CONTRATANTE** sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
- Otorgar a la **CONTRATANTE** los beneficios a que tenga derecho.
- Mantener con **LA CONTRATANTE** durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%).
- Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser revisados contra nuevos tiquetes.
- Designar una persona que tenga contacto permanente con **LA CONTRATANTE**.
- Presentar mensualmente a **LA CONTRATANTE**, en medio magnético un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando el nombre del funcionario de **LA CONTRATANTE** que haya utilizado el respectivo tiquete, así como las rutas, costos, impuestos y los demás datos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre de la UIAF y de los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF que utilicen los servicios de tiquetes aéreos nacionales o internacionales, a través de Código Corporativo con la aerolínea que lo ofrezca .
- Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad.
- Aplicar el porcentaje en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con la propuesta presentada.
- Cooperar con el supervisor en sus sugerencias.
- Acatar las órdenes impartidas por **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación a un Fondo de Pensiones y a una EPS y efectuar los pagos por concepto de parafiscales conforme al periodo y cuantía correspondiente.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato.
- Durante toda la ejecución del contrato, mantener para la Unidad de Información y Análisis Financiero



UIAF los beneficios adicionales que haya especificado en su propuesta.

#### 4.3. Requerimientos mínimos sistemas de comunicación de la Agencia de Viajes

- Contar con una línea rápida. (PBX o línea de gran capacidad)
- Contar con comunicación vía Internet.
- Contar con servicio de FAX.
- Tener establecido horario de atención extendido, 24 horas, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Los destinos a nivel nacional son a cualquier ciudad del país y a nivel internacional a cualquier país y/o ciudad del mundo.

El presupuesto oficial, incluye los valores causados por impuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF se reserva el derecho de solicitar el servicio para cualquier destino nacional o internacional.

**NOTA:** Toda la propuesta técnica debe basarse en lo señalado por los artículos 1.783 y S.S. del Código de Comercio, por la Resolución No.4498 del 15 de noviembre de 2001, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, Ley 300 de 1996 (artículo 85 de la Ley 300 de 1996) y Decreto 502 de 1997.

#### 4.4. Obligaciones adicionales del servicio:

- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir además con las siguientes obligaciones:
- Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado.
- **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los aportes parafiscales (al SENA y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar, así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS y Fondo de Pensiones y Cesantías), del personal contratado.
- **LA ENTIDAD** durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias.
- Acatar las órdenes impartidas por **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- Evitar dilaciones en la etapa contractual.
- Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.



Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 85 Ley 300 de 1996. Clasificación de las agencias de viajes. Por razón de las funciones que deben cumplir y sin perjuicio de la libertad de empresa las Agencias de Viajes son de tres clases a saber: Agencia de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional determinará las características y funciones de los anteriores tipos de Agencias, para cuyo ejercicio se requerirá que el establecimiento de comercio se constituya como Agencia de Viajes.

**Parágrafo 2:** Para efectos de la obtención de la Tarjeta Profesional de Agente de Viajes y Turismo a que se refiere la Ley 32 de 1990, los solicitantes deberán acreditar el título respectivo, expedido por entidades universitarias, tecnológicas o técnicas profesionales reconocidas por el ICFES, o en su defecto demostrar en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley, que se encontraban desempeñando los cargos de Presidente, Gerente o cargo directivo similar en una Agencia de Viajes en la fecha de entrada en vigencia de la Ley 32 de 1990. El solicitante deberá estar ejerciendo las aludidas funciones en el momento de formular la petición.

Decreto No.502 de 1997, por la cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996.

### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo expedido por la Dirección General del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997.

**NOTA:** El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

### **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA**

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

Se aceptará como documento supletorio, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar la factura general y el comprobante de pago).

**NOTA:** El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

### **EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO**



El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones expedidas por entidades estatales o empresas privadas, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, que demuestren que a partir del 1 de enero de 2008, el oferente ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto sea el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para empresas del sector público o privado, así como la prestación del servicio de agencia de viajes, cuya cuantía para cada una de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente licitación.

Las certificaciones a que se refiere este numeral deberán contener mínimo la siguiente información que se relaciona a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Calificación del servicio (excelente, bueno, satisfactorio o regular).

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

- Los valores de las certificaciones no son acumulativos. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos anteriormente, y con el valor mínimo expresado.

Para certificaciones de consorcio o uniones temporales, la certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación.

- La no presentación de los documentos señalados en los numerales anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF no acepta certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, acta de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones y determinará si cumple o no cumple, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

#### **CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO.**

---

#### **Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Se deben presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales que se relacionan a continuación en la que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior, al cierre del presente proceso, así:

- Certificación de COPA AIRLINES.
- Certificación de LAN COLOMBIA.
- Certificación de AVIANCA.
- Certificación de SATENA.

## **5. ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO:**

Para el efecto, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF tomó como base los valores de las cotizaciones presentadas por las empresas NOVATOURS y JURISTOURS.

## **6. FACTORES DE SELECCIÓN**

De acuerdo con el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012 en las selecciones abreviadas para la adquisición de bienes y servicios se tendrá como criterio de evaluación la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables en términos monetarios como descuentos por pronto pago, menor tiempo de entrega., sobre un total de 1000 puntos, así:

## **7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **7.1 MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS - DESCRIPCION DE GARANTÍAS**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única en los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios adquiridos. De conformidad con lo establecido en los artículos 5.1.2, 5.1.3 numeral 1 y en el artículo 5.1.4 Y 5.1.5° del decreto 0734 de 2012.

### **7.2 ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UIAF, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y deposito de dinero en garantía).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:



**CUMPLIMIENTO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la UIAF de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) **meses** más contados a partir de la expedición de de la póliza.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo, cubrirá a la UIAF, de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posteridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactas. El valor de esta garantía será el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y **seis (6) meses** más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CALIDAD DE LOS BIENES:** Para avalar la calidad de los servicios prestados el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**PAGOS DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para avalar el cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el monto de amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El riesgo por la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas del contratista, de conformidad con el artículo 5.1.5° del decreto 0734 de 2012, el contratista deberá constituir una póliza anexa por una suma equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo, contados a partir de la expedición de la póliza.

### **7.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.1.1 numeral 6, artículo 2.1.2 y 2.2.3° numeral 4 capítulo II título II Decreto 0734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el "Soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, partes y dispositivos de la plataforma computacional de la UIAF. En el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir, a los riesgos asegurados, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la Entidad.

### **RIESGOS ASEGURADOS**

---

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia

Estos riesgos pueden ser catalogados de dos formas:

- a) Riesgos Normales: que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, tales como el incremento de los precios unitarios de productos ofrecidos.
- b) En el caso específico, el oferente al momento de presentar su oferta económica inicial, así como las posteriores, deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios de los bienes, este deberá suministrar a totalidad los servicios ofrecidos y no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.
- c) Riesgos Técnicos: Incumplimiento de los ofrecimientos que hace dentro del proceso de selección, mala calidad de los servicios.

TIPO DE RIESGO	CAUSA	CALIFICACION	UIAF	PROPONENTE
Riesgos económicos: Variación de precios de los elementos o servicios a suministrar	Los proponentes deberán sostener el precio de la oferta. Por el plazo de duración del contrato	POSIBLE	0%	100%
Riesgos económicos: Los efectos de la existencia de daño emergente del contratista	En la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o casos fortuitos	POSIBLE, en los términos del contrato y la legislación existente	100%	0%
Riesgos técnicos: calidad de los elementos suministrados	El contratista es responsable de la calidad idónea de los servicios y bienes prestados	POSIBLE	0%	100%
Riesgos técnicos: Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de selección	En el proceso de implementación y adecuación de los bienes y servicios prestados, por errores en la manipulación de elementos y materiales	POSIBLE	0%	100%
Riesgos operativos: Errores en la manipulación, operación e instalación de los elementos contratados	El oferente deberá garantizar que el personal que asigne para la logística e implementación de los bienes y servicios a prestar cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios	POSIBLE	0%	100%
Riesgos operativos: Demora en la entrega de los servicios. Bajo rendimiento del personal que presta el servicio	Será por cuenta y riesgo del contratista	POSIBLE	0%	100%
Riesgos operativos: Daños a terceros	Se cubrirá con la constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual	POSIBLE	0%	100%

Los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él. RIESGO NO ASEGURABLE

Se considera que el riesgo previsible en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que no es asegurable es el siguiente:

- Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de índole comercial, laboral, administrativa o legal respecto de sus actividades por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.



**Prosperidad  
para todos**

## **RIESGOS QUE ASUME LA UIAF.**

A partir de la fecha de suscripción del contrato, la UIAF, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Que el interventor no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia del contrato.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

## **ORIGINAL FIRMADA**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41  
R/108

---

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia